



CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por VUNTA DE GOBERNOS
con carácter ORDINARIO
o día 08/07/2015
Vedra
O Secretario



CONCELLO DE VEDRA.

**PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS DE LA
EXPLOTACIÓN DEL
SANEAMIENTO Y
DEPURACIÓN.**

JULIO 2015
Vedra (A Coruña)



INDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO.	4
Artículo 1: Objeto y finalidad.	4
Artículo 2: Titularidad del servicio.	4
Artículo 3: Plazo de la concesión.	5
CAPITULO II: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO.	5
Artículo 4: Servicios incluidos en el contrato.	5
4.1. Con respecto a los usuarios.	5
4.2. Con respecto al servicio de saneamiento.	5
4.3. Con respecto al servicio de depuración.	6
4.4. Otros servicios a realizar por el adjudicatario.	10
Artículo 5: De la contratación de los servicios.	10
Artículo 6: De las obras o actividades complementarias. Protocolo de actuación en obras.	10
Artículo 7: Continuidad del Servicio.	11
7.1. Garantía de prestación del servicio.	11
Artículo 8: Acometidas a las redes generales:	11
Artículo 9: Planos de las redes:	12
Artículo 10: Licencias, permisos y autorizaciones.	12
Artículo 11: Documentación administrativa y técnica.	12
Artículo 12: Consultoría y Asistencia Técnica	13
CAPITULO III: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO	13
Artículo 13: Aportación de obras e instalaciones.	13
Artículo 14: Obras e instalaciones por cuenta del ayuntamiento de Vedra.	13
Artículo 15: Documentación administrativa y técnica.	14
CAPITULO IV: OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.	14
Artículo 16: Obras e instalaciones a entregar al concesionario.	14
16.1. Utilización de edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales afectas al Servicio.	14
16.2. Inventario de bienes afectos al servicio.	14

16.3. Régimen jurídico de los bienes del servicio.	
16.4. Conservación de los bienes del servicio	
Artículo 17: Reversión de obras e instalaciones.	15
Artículo 18: Atención al cliente: medios mínimos.	16
CAPITULO V: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	16
Artículo 19: Control e inspección de la concesión administrativa.	16
Artículo 20: Comunicación entre Concesionaria y Ayuntamiento	17
Artículo 21: Informes y memorias	17
21.1. Memoria anual	17
CAPÍTULO VI: RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD	18
Artículo 22: Responsabilidad civil por daños materiales y/o corporales causados a terceros.	18
Artículo 23: Reclamaciones	18
CAPITULO VII: PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	18
Artículo 24: Organización del servicio	18
Artículo 25: Personal del servicio	19
Artículo 26: Personal del servicio	19
Artículo 27: Uniformes e identificación	19
Artículo 28: Formación del personal. Plan anual de formación.	20
Artículo 29: Acceso a las instalaciones	20
Artículo 30: Servicio de urgencias	20
CAPÍTULO VIII: GESTIÓN TRIBUTARIA.	20
Artículo 31: Retribución de los servicios	20
Artículo 32: Modificaciones del contrato.	20
Artículo 33: Riesgo y ventura y equilibrio económico de la concesión	21
ANEXOS	23
ANEXO I. ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.	24
ANEXO II. PERSONAL ADSCRITO	36
ANEXO III. DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	37



CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por
XUNTA DE GOBERNO

con carácter.....
o día 08/07/2015

Vedra.....
O Secretario



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA.

INTRODUCCIÓN

El mantenimiento de las infraestructuras del alcantarillado y depuración en el Concello de Vedra, en aceptables condiciones de funcionamiento y seguridad obliga a la realización de tareas preventivas que las conserven.

Es voluntad del Concello de Vedra que el mantenimiento de sus instalaciones se realicen con criterios técnicos homogéneos, armónicos y de calidad en el servicio, a través de empresas profesionales en esta actividad que sean capaces de resolver de forma rápida y eficiente las incidencias que puedan surgir (mantenimiento correctivo), realizar el mantenimiento preventivo y presencial, así como atender la correcta explotación de las instalaciones.

CAPITULO I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 1: Objeto y finalidad.

El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de concesión administrativa para la gestión de los servicios de saneamiento y depuración en el municipio de Vedra, y que incluirá la actividad a desarrollar en la red general del alcantarillado y depuración del municipio.

El objeto del presente pliego de condiciones engloba la gestión técnica y administrativa necesaria para la prestación de los Servicios, y la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen la evacuación de las aguas residuales que se generan en el término municipal y su depuración, que serán responsabilidad del adjudicatario del contrato.

Cualquier otra infraestructura hidráulica de alcantarillado o depuración que en el futuro se afecte a la prestación de los servicios objeto del contrato, se ubique en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos serán igualmente objeto de la concesión administrativa.

Artículo 2: Titularidad del servicio.

El ayuntamiento de Vedra conserva a todos los efectos, y con independencia de las

obligaciones consignadas en este Pliego, la titularidad del Servicio Municipal de Alcantarillado y Depuración. En consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.) y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante R.S.C.L.).

A estos efectos todos los logotipos y material impreso que se utilicen en el servicio objeto de esta concesión administrativa llevarán, además de la identificación del adjudicatario, referencia a la titularidad del ayuntamiento de Vedra.

Artículo 3: Plazo de la concesión.

La concesión para la explotación del Servicio de Gestión del Alcantarillado y depuración tendrá una duración de **24 meses**, con una previsión de prórroga del contrato hasta un **máximo de 48 meses**. Serán de aplicación, en todo caso, las causas de extinción establecidas para los contratos de gestión de los Servicios Públicos, en los artículos 223 y 286 del T.R.L.C.S.P.) Al término del contrato de concesión las obras e instalaciones cedidas serán devueltas al Ayuntamiento de Vedra, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo aplicable lo dispuesto en el **artículo 19** de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

CAPITULO II: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 4: Servicios incluidos en el contrato.

4.1. Con respecto a los usuarios.

En relación a los usuarios el concesionario estará obligado a realizar las siguientes actividades:

- a. Disponer de un servicio de "Central de llamadas" que atenderá las veinticuatro (24) horas todos los días del año los avisos, solicitudes de información y/o quejas de los abonados y ciudadanos.
- b. Atender los escritos u comunicaciones que formulen los interesados, a través del Ayuntamiento de Vedra.
- c. Registro de todas las comunicaciones recibidas, con independencia del medio utilizado, así como de las respuestas aportadas, de modo que el Ayuntamiento pueda hacer un seguimiento de las mismas o su estudio estadístico.
- d. Disponer de un servicio de guardia veinticuatro (24) horas todos los días del año que atenderá a los servicios urgentes solicitados por los clientes o el Ayuntamiento con la mayor diligencia posible.



4.2. Con respecto al servicio de saneamiento.

El Servicio de saneamiento comprenderá las siguientes prestaciones por parte del concesionario:

a. La explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la red municipal de alcantarillado, incluyendo tanto los sistemas y redes de recogida y transporte de aguas residuales hasta los puntos de depuración incluyendo todos los elementos de que se conforman estas infraestructuras tales como conducciones, pozos de registro, arquetas, cámaras de descarga, estaciones de bombeo, aliviaderos, etc., para garantizar su correcto funcionamiento y buen estado de conservación optimizando todos los recursos disponibles.

Comprenderá todas las operaciones de mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado y de todas las instalaciones existentes y las que se puedan ir incorporando durante la concesión. Se incluyen los derivados de la limpieza de pozos y tuberías, gestión de los residuos generados, reposición de tapas de registro, etc., asumiéndose por parte del adjudicatario de todos los costes derivados de estas actividades.

Deberá llevarse a cabo la reparación de las roturas y desperfectos que se detecten y, a ser posible, utilizando sistemas "no destructivos" o "sin zanja".

Además se contempla la conservación y mantenimiento de los equipos electromecánicos de la red de alcantarillado (bombeos).

b. Realizar una correcta vigilancia y control de las instalaciones que garantice su funcionamiento en las condiciones que demanda el servicio.

c. Tramitación de las solicitudes de autorización de vertido y de acometidas a la red de saneamiento.

d. Instalación, ejecución, reparación, mantenimiento, conservación y reposición de acometidas a la red de alcantarillado a cargo de los abonados o solicitantes.

e. Vigilancia y control de los vertidos efectuados a la red de alcantarillado, de acuerdo con la normativa vigente, en especial con el Decreto 141/2012, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento marco del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Galicia y el Regulamento do servizo de verquidos á rede de sumidoiros, e uso da mesma del Ayuntamiento de Vedra, publicado en el BOP de fecha 26/11/2009

f. Vigilancia y control del cumplimiento de la obligación de enganche en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.

g. En relación a los nuevos proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales deberán:

- Emitir informe sobre los proyectos técnicos y en relación con las obras de infraestructuras de saneamiento relacionadas con los servicios objeto de la concesión.
- El seguimiento en la ejecución de las obras de nuevas instalaciones de saneamiento.
- En caso de obras a realizar por el Ayuntamiento, emitir informes, previamente a la recepción de la obra, donde se concrete la correcta ejecución de la misma, con arreglo al proyecto técnico aprobado.

No se incluyen el abono de los costes energéticos correspondientes a los bombeos de aguas residuales, que serán abonados directamente por el Concello de Vedra.

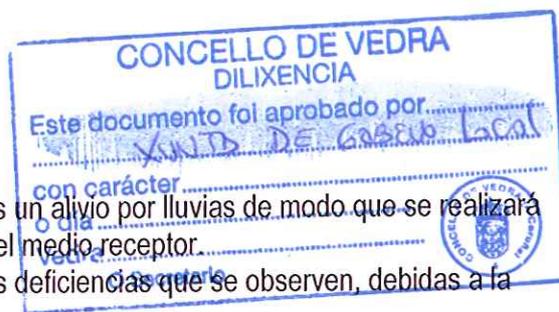
4.3. Con respecto al servicio de depuración.

4.3.1 Prestaciones



El Servicio de depuración comprenderá las siguientes prestaciones por parte del concesionario:

- a. Mantener el funcionamiento normal de las estaciones depuradoras de forma ininterrumpida y consiguiendo, en todo momento, unos índices de depuración que correspondan.
- b. Extraer y retirar en las debidas condiciones higiénicas y transportar y tratar en las instalaciones legalmente autorizadas las arenas y residuos recogidos en las plantas.
- c. Desechar los fangos producidos hasta alcanzar los contenidos de humedad de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores. Los fangos, una vez desecados, presentarán un contenido de humedad que no será superior al ochenta por ciento (80%).
- d. Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones, equipos y elementos de las plantas, incluidas las instalaciones de control, automatismo e información.
- e. Reparar todos los elementos o equipos deteriorados de las instalaciones.
- f. Adquirir todos los materiales, productos precisos para el mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones.
- g. Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anexos las plantas como caminos, jardines, edificaciones, etc. procurando que su aspecto sea siempre lo mejor posible.
- h. Mantener un servicio de vigilancia que garantice la seguridad de las instalaciones.
- i. Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de aguas y lamas para su debido control y funcionamiento.
- j. Comunicarle a los servicios técnicos municipales del Concello de Vedra cualquier incidente que afecte las instalaciones de depuración.
- k. Enviarle a los servicios técnicos municipales a información sobre la marcha de la planta que estos soliciten y con la periodicidad que determinen.
- l. La gestión de los fangos procedentes de la depuradora, realizando los trámites necesarios para darle el tratamiento y destino final asumiendo sus costes.
- m. En general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir el fin indicado en el apartado a).
- n. Tratar por su cuenta las aguas, lodos, arenas, gruesos y demás que resulte necesario para el normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto, se cuidará de la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza y se utilizarán, cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, previa consulta a la dirección de explotación.
- o. Disponer en las instalaciones de todos los aparatos, herramientas, repuestos y provisiones de materiales necesarios para abordar la explotación, siendo por su cuenta los mantenimientos y las reparaciones rutinarias. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto en aquellas de especial importancia que requieran el relevo de elementos singulares o traslado de los elementos averiados a taller.
- p. Realizar con especial cuidado y precaución las operaciones de las que pudiesen derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada. De



igual modo, se procederá cuándo exista un vertido tras un alivio por lluvias de modo que se realizará la limpieza inmediata para eliminar cualquier resto en el medio receptor.

q. Repintar todos los elementos metálicos y reparar las deficiencias que se observen, debidas a la corrosión.

r. Reparar y revisar los equipos e instalaciones, siendo a su costa las averías y demás ocasionadas por el paso del tiempo, falta de mantenimiento, errores de diseño, aunque su origen sea anterior a la licitación, entendiéndose por reparación, aquel coste que no supere el 20% del valor de adquisición de una compra nueva, en cuyo caso esta compra será considerada como renovación, y correrá a cargo del Ayuntamiento de Vedra. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller

s. Conservar y reparar caminos, jardines, pasarelas y desagües de las EDARs

t. Instalar lo necesario para la protección de materiales, seguridad, tanto de personal al servicio de la estación depuradora y visitantes como de equipos e instalaciones, y para la colocación de medidas antiincendios, siendo a su costa los daños que puedan producirse por la no instalación de lo señalado.

x. Impulsar, en coordinación con el Concello de Vedra, la realización de visitas guiadas a las instalaciones y la divulgación de documentación y publicaciones gráficas con el objetivo de promover la sensibilización, educación e información ambiental.

t. Permitir a los representantes del Concello de Vedra el libre acceso a sus instalaciones, así como la inspección y el análisis de cualquier aspecto que la entidad pública estime conveniente durante todo el plazo del contrato, incluso la ejecución de las órdenes e instrucciones relativas a la explotación de las instalaciones que sean cursadas por la dirección de explotación.

También, habrá de facilitar toda la información que le sea requerida relativa al cumplimiento de las obligaciones de la empresa en el orden laboral, fiscal y cualquier otra que sea aplicable.

Y, en términos generales, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin de gestionar con continuidad y normalidad en las condiciones y niveles de calidad adecuadas la totalidad del servicio de explotación de las instalaciones de depuración objeto de este pliego.

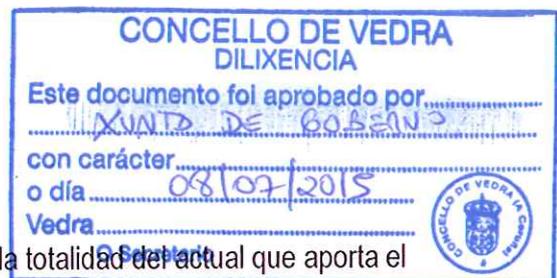
Asimismo, en el desarrollo de los trabajos citados con anterioridad y de las tareas y actividades a que se refiere este pliego, de acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

Igualmente, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta existentes en el momento del comienzo de la ejecución del contrato o que pudiese incorporarse en el transcurso de este.

No se incluyen el abono de los costes energéticos correspondientes a las EDARs, que serán abonados directamente por el Concello de Vedra.

4.3.2 Caudales, índices y condiciones de depuración.

La planta está prevista en su totalidad para tratar un caudal medio diario suficiente para atender las necesidades actuales de la población.



En condiciones normales de funcionamiento, se tratará la totalidad del actual que aporta el colector. En el caso de lluvias se depurará la cantidad máxima de agua que se puede tratar en la instalación. El explotador garantizará que en el tratamiento secundario no se introduce un caudal superior al caudal máximo de tratamiento. No obstante, en determinadas circunstancias se podrá estudiar introducir un caudal superior en coordinación con los Servicios Técnicos del Concello de Vedra.

Para caudal igual o inferior al caudal medio, no se autorizará vertido alguno sin tratamiento, a menos que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras en los procesos de tratamiento. Además, en este caso se comunicará inmediatamente su presencia al Concello de Vedra, la cual determinará si se está en el caso de suspender temporalmente las penalidades que, por depuración o mantenimiento insuficiente, correspondan.

La buena marcha de la depuración en las depuradoras biológicas se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican, y los valores que se citan:

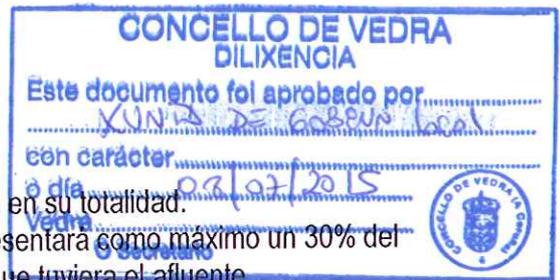
- La reducción del contenido de sólidos en suspensión en el afluente a la planta será, como mínimo, del 90%. En todo caso, el contenido en sólidos en suspensión del efluente será, como máximo, de 35 mg/l.
- La reducción de la demanda bioquímica de oxígeno en cinco días a 20° C (DBO₅) en el afluente a la planta será, como mínimo, del 70%. En todo caso, la DBO₅ del efluente será, como máximo, de 25 mg/l.
- La reducción de la demanda química de oxígeno (DQO) en el afluente a la planta será, como mínimo, del 75%. En todo caso, la DQO del efluente será, como máximo, de 125 mg/l.

Parámetros	Porcentaje mínima de reducción	Límite
MES	≥ 90 % rendimiento	≤ 35 mg/l
DBO ₅	≥ 70 % rendimiento	≤ 25 mg/l
DQO	≥ 75 % rendimiento	≤ 125 mg/l

Además de esto, el agua será razonablemente clara y sin espumas, no detectándose su vertido en el cuerpo receptor y no tendrá olor desagradable.

4.3.3 Determinación de índices.

La buena marcha de la depuración, se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican y que en todo momento deben alcanzar los valores que se citan:



- Partículas de tamaño superior a 0,80mm: se separarán en su totalidad.
- Separación de grasas: el efluente de la depuradora presentará como máximo un 30% del contenido en grasas o aceites de cualquier naturaleza, que tuviera el afluente.
- La reducción de la demanda biológica de oxígeno en cinco días a 20 grados (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y los sólidos en suspensión (S.S) en el efluente de la planta será la que permita alcanzar al efluente el valor máximo expresado en el apartado 4.3.2 de este pliego.
- Respeto a eliminación de N y P cumplirán las prescripciones que sobre sus límites marque Augas de Galicia.

La planta dispondrá de lugares de fácil accesibilidad para la toma de muestras tanto de entrada como de salida, como en las diferentes partes de los procesos unitarios.

4.3.3 Destino de los lodos depuración

El contratista garantizará durante la explotación la adecuada gestión o utilización de los lodos y residuos sólidos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso.

El contratista llevará un control del destino del lodo, asegurando en todo momento que la aplicación final sea la adecuada según las características del lodo producido y verificando la trazabilidad del mismo.

No se permitirá la aplicación directa a la agricultura del lodo fresco deshidratado. Se exigirá la estabilización e higienización mediante tratamiento previamente aprobado por la dirección de explotación.

En el inicio del contrato y cuando se produjera un cambio de gestor, el contratista presentará una fotocopia actualizada de la autorización del gestor.

4.4. Otros servicios a realizar por el adjudicatario.

- a. Contratación de un seguro de responsabilidad civil en cuantía definida en el PCA, para atender a posibles contingencias que pudiesen derivarse los servicios objeto de concesión.
- b. Mantenimiento y actualización continua de la información geográfica relativa a las redes de saneamiento, en el formato que establezca el Ayuntamiento.
- c. Informar al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.
- d. El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.
- e. Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se hará dentro del plazo máximo de 48 horas.

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por XUNTO DE GOBERN. LCA
con carácter de puxada
o día 08/07/2015
Vedra de puxada



f. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, a cargo del Contratista.

g. A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un stock mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Artículo 5: De la contratación de los servicios.

Los contratos de suministro de alcantarillado y depuración, serán realizados por el Ayuntamiento, viniendo obligado el Contratista a prestar el servicio de alcantarillado y depuración, en las condiciones especificadas en el Reglamento vigente.

Artículo 6: De las obras o actividades complementarias. Protocolo de actuación en obras.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas por el adjudicatario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del sistema.

El Ayuntamiento otorga al adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública y servidumbres constituidas para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes, por ser la vía de titularidad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.

Las obras a realizar, salvo casos urgentes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas, al Servicio Municipal correspondiente para las que estimen convenientes.

La realización de cortes de tráfico deberá contar con la conformidad previa municipal, de acuerdo al procedimiento que por parte de ésta se tenga establecido.

Las obras deberán estar debidamente señalizadas tanto para el tráfico peatonal como para el tráfico rodado y respetarán obligatoriamente lo estipulado en el Decreto 35/2000, del 28 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, y el resto de normativa vigente en cada momento.

De los daños, que puedan originarse por estas obras, será responsable el concesionario, teniendo la obligación de comunicar al Ayuntamiento la producción de daños, su incidencia y medidas adoptadas, a los efectos de prever cualesquiera otras complementarias.

Será obligación del contratista la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones que se encuentren al detectar la avería.

Artículo 7: Continuidad del Servicio.



7.1. Garantía de prestación del servicio.

Tras el inicio de la prestación de los servicios éstos no podrán suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el de Cláusulas Económico- Administrativas. El adjudicatario ha de garantizar de forma permanente tanto la evacuación de aguas residuales como la depuración.

Artículo 8: Acometidas a las redes generales:

Se entiende por acometida a la red general el tramo de las conducciones de alcantarillado que transcurre desde la fachada del inmueble, o desde el muro de fachada, en caso contrario, hasta su entronque con la red general.

Las obras de acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma, previas a la contratación de suministro de saneamiento deberán ser ejecutadas por el concesionario, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante, de acuerdo el presupuesto elaborado por el concesionario en base al cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento de funcionamiento del ramal que partiendo de la red general del saneamiento hasta la fachada de dicho inmueble.

La conservación de acometidas, incluida la reparación de aquella inutilizadas o averiadas por su normal uso, y la renovación de las acometidas inservibles por razones técnicas corresponderá al Concesionario quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

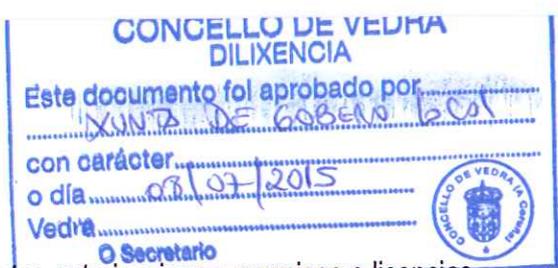
Artículo 9: Planos de las redes:

El concesionario deberá, de forma permanente, realizar o actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales, los planos de las redes de Alcantarillado a la misma escala que la cartografía que el ayuntamiento entregue como base de digitalización, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de las redes, (dimensiones, materiales, situación, profundidad de las tuberías, bombes, pozos, cámaras de descarga, etc.).

Para ello, al inicio del contrato, el Ayuntamiento de Vedra entregará al adjudicatario la base cartográfica digital del municipio, sobre la cual, el concesionario completará la digitalización de las redes de alcantarillado y sus instalaciones anexas. Es obligación del concesionario facilitar al ayuntamiento copia digital y editable de estos trabajos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión.

La entrega al ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad mínima anual o a requerimiento del ayuntamiento.

Artículo 10: Licencias, permisos y autorizaciones.



Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarias para la realización del objeto del contrato, incluida la elaboración de la documentación técnica y proyectos precisos para la obtención de las mismas.

El adjudicatario estará obligado a cumplir, a su cargo, todos los dictámenes que en relación a los servicios e instalaciones objeto del contrato promulguen las distintas administraciones competentes.

Artículo 11: Documentación administrativa y técnica.

El concesionario será mero depositario de la documentación técnica, administrativa y económica generada por la gestión de la concesión, estando obligado a trasladar al Ayuntamiento como titular de los servicios, durante la vigencia del Contrato, dicha documentación y la restante información relativa a los servicios de forma rápida y accesible, en modelos o formularios diseñados por el concesionario y aprobados por el Ayuntamiento, que podrá modificarlos en cualquier momento, así como establecer y modificar el formato y soporte elegido para suministrar al Ayuntamiento dicha información. En su caso, el sistema informático del concesionario dispondrá de una herramienta que garantice la absoluta y permanente compatibilidad y conectividad con los sistemas informáticos y estructuras de datos del Ayuntamiento, de modo que permita a la información fluir desde el sistema del concesionario en soporte magnético o vía e-mail hasta el sistema empleado por el Ayuntamiento y viceversa.

Todos los gastos necesarios para la configuración, implementación, puesta en marcha, comprobación de correcto funcionamiento y, en su caso, modificaciones o actualizaciones de tal herramienta de compatibilidad y conectividad, será de cuenta del concesionario.

Artículo 12: Consultoría y Asistencia Técnica

El concesionario queda obligado a prestar al Ayuntamiento de Vedra los servicios de consultoría y asistencia técnica relativos a asuntos relacionados con el contrato, sin coste añadido.

CAPITULO III: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13: Aportación de obras e instalaciones.

El ayuntamiento de Vedra pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de saneamiento y depuración. Las condiciones de dicha cesión se establecen en el Capítulo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.



Artículo 14: Obras e instalaciónes por cuenta del ayuntamiento de Vedra.

Según el artículo 122 del T.R.L.C.S.P. son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble; obras de reforma el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente; y obras de gran reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las instalaciones de captación, de elevación, instalaciones de tratamiento, red de distribución, depósitos, red general de alcantarillado y pluviales, emisarios generales e estaciones de bombeo. Serán de cuenta del ayuntamiento de Vedra y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, se consideran obras de ampliación y/o reforma en las redes de distribución y alcantarillado, y por tanto serán por cuenta del Ayuntamiento, todas las intervenciones que impliquen la sustitución de al menos 12 metros lineales de tubería, no importa la sección, y obras de ampliación de instalaciones electromecánicas.

Todas las obras de primer establecimiento, reforma y gran reforma que de acuerdo con lo establecido en esta cláusula sean por cuenta del Ayuntamiento de Vedra serán financiadas por este, o bien realizadas en base a los importes que en función de lo ofertado el adjudicatario ha de destinar a inversiones de mejora, según establezca el Ayuntamiento.

El ayuntamiento de Vedra, dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 15 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. En caso de subvenciones u obras de urgencias dicho plazo podrá ser inferior, en caso de que así lo determine el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias concretas de cada situación. La incorporación de nuevas obras e instalaciones al servicio dará lugar a la aplicación de lo establecido el Capítulo IV de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 15: Documentación administrativa y técnica.

El ayuntamiento de Vedra proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa necesaria para la prestación del Servicio.

Del mismo modo, el ayuntamiento de Vedra pondrá a disposición del concesionario la documentación técnica imprescindible para la iniciación de la prestación del Servicio y, en particular, la relativa a instalaciones, redes, bombeos, etc.

CAPITULO IV: OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Artículo 16: Obras e instalaciones a entregar al concesionario.

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por XUNTA DE GOBERN LOCAL
 con carácter
 o día 08/07/2015
 Vedra
 O Secretario



16.1. Utilización de edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales afectas al Servicio.

El ayuntamiento de Vedra pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de alcantarillado y depuración

Así mismo confiere al contratista el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

En el anteproyecto de explotación del Servicio que figura en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Técnica aparecen relacionadas las obras e instalaciones que el Ayuntamiento de Vedra cederá al adjudicatario para su uso, mantenimiento y explotación, durante los años de vigencia de la concesión y en los términos que se especifican en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

16.2. Inventario de bienes afectos al servicio.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formarse en el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de Alcantarillado y Depuración que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Vedra durante la vigencia de la concesión.

Dicha cesión de obligada recepción, se efectuará previo trámite de alegaciones por el contratista, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después.

En el supuesto anterior se modificará el Inventario de los bienes entregados, y si el adjudicatario justifica que las nuevas obras e instalaciones a incorporar al servicio afectan al régimen económico-financiero del contrato se procederá a la valoración económica de los costes de mantenimiento y explotación derivados de la incorporación de las nuevas instalaciones, a la revisión económica de las tarifas para incorporar el nuevo coste y, en su caso, a la actualización de las cantidades económicas que el ayuntamiento de Vedra tiene derecho de recibir del concesionario en concepto de canon anual, o al porcentaje a destinar anualmente por parte del adjudicatario a inversiones de mejora. Todo ello siguiendo lo especificado en el artículo 48 de este pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, se suscribirá por el ayuntamiento de Vedra y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso por el concesionario, y para la explotación del Servicio.

16.3. Régimen jurídico de los bienes del servicio.

Los bienes afectos al contrato serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por
XUNTA DE GOBERNO LOCAL

con carácter
o día 08/07/2015

Vedra
Secretaría



gratuitamente a éste al finalizar el contrato en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que se entregan, incluidas las obras de mejora que se realicen a lo largo del contrato que pasarán a ser titularidad de la Administración.

Los bienes de cuyo uso dispondrá el adjudicatario, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el período de la concesión, las mejoras que considere oportunas, tras la autorización del Ayuntamiento, revirtiendo a este las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión.

16.4. Conservación de los bienes del servicio

Todos los bienes aportados al concesionario para la ejecución de los servicios habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de duración del contrato, así como a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

Artículo 17: Reversión de obras e instalaciones.

Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Gestión de los servicios de Alcantarillado y Depuración revertirán al ayuntamiento de Vedra al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 283 del T.R.L.C.S.P. y artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con seis meses de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

Artículo 18: Atención al cliente: medios mínimos.

Será obligación del concesionario, y a su cargo, implantar un servicio de atención al cliente que conste, al menos, de los siguientes elementos:

a. Central de llamadas 24 horas.

Será además obligación del adjudicatario disponer de un servicio de "Central de llamadas" que atenderá las veinticuatro (24) horas todos los días del año los avisos, solicitudes de información y/o quejas de los abonados y ciudadanos.

b. Página Web

La empresa concesionaria ha de disponer de una página web, cuyo diseño y estructura ha de ser aprobada por el Ayuntamiento, y que aporte información a la ciudadanía sobre los servicios objeto del contrato, tales como incidencias detectadas, interrupciones programadas, modo de contratación de los servicios, remisión de quejas y sugerencias, etc.



c. Otros medios

El concesionario deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios:

- Una furgoneta.
- Maquinaria para para desatascos de la red de alcantarillado.
- Herramientas necesaria para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.
- Stock de piezas para trabajos de reparación o reposición y ejecución de acometidas.
- Inspección con cámara de TV.
- Camiones limpieza de saneamiento.

En el caso de los vehículos y la maquinaria será por cuenta del concesionario la realización de las revisiones e inspecciones periódicas que establezca la legislación vigente en cada momento.

Además, será obligación del concesionario disponer de un servicio de guardia veinticuatro horas todos los días del año que atenderá las incidencias y los servicios urgentes solicitados por los clientes o el Ayuntamiento con la mayor diligencia posible.

CAPITULO V: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 19: Control e inspección de la concesión administrativa.

La dirección de los Servicios corresponderá al concesionario, que designará un técnico competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

El servicio quedará sometido permanentemente al control y supervisión del Ayuntamiento de Vedra, que será asumido por el Concejal delegado, o Técnico Municipal o Técnico/s ajenos especializados que designe la Alcaldía, que podrán revisar los trabajos realizados por el adjudicatario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del adjudicatario.

El concesionario proporcionará al Ayuntamiento información puntual sobre el desarrollo y ejecución del contrato, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario que éste le suministre cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tomar conocimiento actualizado del contrato y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas, el Ayuntamiento podrá, en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento en relación con la forma de prestar del servicio. En caso de disconformidad, el adjudicatario podrá recurrir las instrucciones, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de lo ordenado.

Asimismo, el adjudicatario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada obligatoriamente por el

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por _____
XUNTA DE GOBERNOS local

con carácter _____
o día 06/07/2015

Vedra _____

O Secretario



adjudicatario al Ayuntamiento dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Será además obligación del concesionario registrar en su programa informático toda la información relativa a las incidencias en el Servicio comunicadas a este, cualquiera que sea su procedencia o vía de comunicación, o detectadas por la propia empresa (fecha y hora de detección/comunicación, actuaciones realizadas, fecha y hora de solución de incidencia, etc)

Artículo 20: Comunicación entre Concesionaria y Ayuntamiento

La empresa adjudicataria debe facilitar al Ayuntamiento un número de teléfono fijo y un número de teléfono móvil que permita contactar durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con la persona responsable del Servicio, o persona que la sustituya con capacidad de decisión.

Además debe proporcionar al Ayuntamiento un número de fax y una dirección de correo electrónico, también a los efectos de comunicación con la empresa.

El responsable del servicio deberá presentarse siempre que se le requiera, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes para la mejor prestación del servicio.

Artículo 21: Informes y memorias

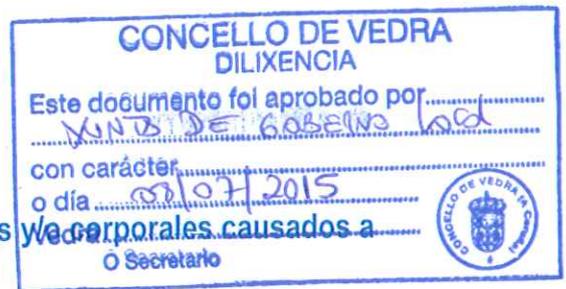
21.1. Memoria anual

El adjudicatario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año una memoria sobre la gestión y prestación del Servicio durante el año anterior, y que ha de incluir las actuaciones realizadas más significativas, las incidencias más relevantes, así como las propuestas a realizar para la mejora en la prestación del servicio (tales como obras que estiman necesario realizar, zonas de la red problemáticas que han de ser reparadas, etc).

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:

- Reparaciones efectuadas en las instalaciones (EDARs) redes de alcantarillado, acometidas incluidas y bombeos de saneamiento.
- Estado de la infraestructura, especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total
- Propuestas que se estimen convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.
- Fichas de estado de EDARs, redes, sistemas de colectores, estaciones de bombeo, depósitos, maquinaria, adscritos a los Servicios, que se abrirán con ocasión de su entrada en funcionamiento todos los datos necesarios para su descripción e identificación, estado de conservación o funcionamiento, incidencias, averías y tiempo de reparación de las mismas.

CAPÍTULO VI: RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD



Artículo 22: Responsabilidad civil por daños materiales a terceros.

El concesionario será responsable directo de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad consecuencia de esta concesión.

Para cubrir tales riesgos, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, por un importe mínimo de 2.000.000 euros, y entregara anualmente copia de la póliza renovada al Ayuntamiento.

Artículo 23: Reclamaciones

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, a través del Concello de Vedra, en plazo no superior a diez días hábiles.

CAPITULO VII: PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 24: Organización del servicio

La dirección de los Servicios corresponderá al concesionario, que designará un técnico competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

El Responsable del Servicio será un Técnico de Grado Medio o Superior con al menos tres años de experiencia en gestión de Servicios de Alcantarillado y Depuración y con conocimientos técnicos suficientes. Bajo su mando y responsabilidad estará el personal necesario que el adjudicatario estime preciso y conveniente, con la presencia de operarios con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial.

Del nombramiento del indicado Jefe de Servicio derivará capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva, cuando concurren causas justificadas, la facultad de solicitar al contratista la sustitución del Jefe del Servicio, y la designación de un nuevo responsable.

Artículo 25: Personal del servicio



El adjudicatario atenderá la correcta prestación del Servicio, empleando para ello el personal técnico, administrativo y operario que fuere preciso en cada momento.

Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el organigrama y composición de la plantilla de personal para la ejecución del contrato, indicando sus categorías, comprometiéndose a tener en el servicio, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con lo establecido en el artículo 53 del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, aprobado mediante la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo, el nuevo contratista quedará obligado desde el momento en que se inicie el plazo de la concesión para la gestión del Servicio, a tomar a su cargo mediante subrogación a todo el personal, que actualmente viene desempeñando sus labores en el ámbito del servicio municipal del ciclo integral, dependiendo del anterior gestor del Servicio y que se detalla en el Anexo II de este Pliego, debiendo respetarle cuantos derechos y retribuciones económicas viniera percibiendo hasta la fecha en que se produzca la integración.

Artículo 26: Personal del servicio

En ningún caso adquirirá el ayuntamiento de Vedra compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

El concesionario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene laboral, quedando el ayuntamiento completamente exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 27: Uniformes e identificación

Todo el personal de servicio deberá actuar correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, pueden ser previamente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 28: Formación del personal. Plan anual de formación.

Será obligación del concesionario elaborar un **plan anual de formación** continua para el personal adscrito al Servicio en materias relacionadas con el objeto del presente contrato, tales como nuevas metodologías de trabajo, formas de mejorar la eficiencia, y formación del personal de nuevo ingreso.



Este plan anual debe ser remitido al Ayuntamiento durante los tres primeros meses del año, para su aprobación.

Artículo 29: Acceso a las instalaciones

Aparte del personal vinculado al adjudicatario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

Artículo 30: Servicio de urgencias

El concesionario podrá a disposición de los Servicios un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia los trabajos de vigilancia, conservación y reparación de averías que se produzcan, durante las 24 horas del día, en todos los días naturales del año.

CAPÍTULO VIII: GESTIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 31: Retribución de los servicios

La retribución por la explotación será una cuantía fija que se justifican en el ANEXO I de este pliego.

Artículo 32: Modificaciones del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 282 TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, podrá hacerse uso de la modificación del contrato cuando existan ampliaciones de redes, bombeos o instalaciones de depuración.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, el cual tendrá un plazo de alegaciones, en el cual podrá justificar que dichas modificaciones afectan al régimen económico financiero del contrato, con expresa renuncia a hacerlo después.

En caso de que quede acreditado ante el Ayuntamiento que las modificaciones afectan al régimen económico-financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista



mediante una actualización de las tarifas a aplicar, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Los incrementos de medios personales y/o técnicos a aplicar en las ampliaciones del servicio procederán cuando el adjudicatario acredite, y el Ayuntamiento acepte, que no resulta posible dicha ampliación sin el aumento de los recursos humanos y/o materiales.

La justificación por parte del adjudicatario de que las modificaciones acordadas afectan al régimen financiero del contrato ha de incluir la presentación al Ayuntamiento de un estudio económico-financiero del servicio que acredite que efectivamente esta afección y su cuantificación.

Dicho estudio económico-financiero ha de incluir la cuantificación del coste unitario del servicio tras las modificaciones a implementar, utilizando para ello la estructura de costes definida en el Anteproyecto de explotación del Servicio (Anexo I).

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la pertinente aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad por parte del contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer a parte de los trabajos afectada, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

Artículo 33: Riesgo y ventura y equilibrio económico de la concesión

El contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario tal y como establece el artículo 215 del T.R.L.C.S.P.

Según se establece en el artículo 215 del T.R.L.C.S.P. la administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

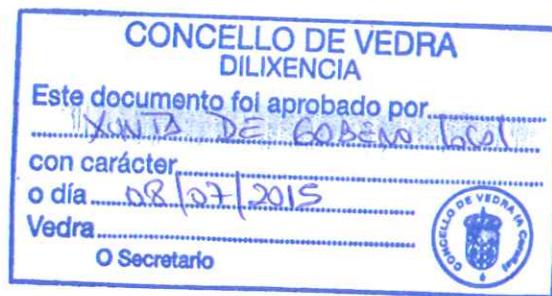
- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del T.R.L.C.S.P.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Vedra a 23 de marzo de 2015

El Alcalde,

Fdo. : Carlos Martínez Carrillo



ANEXOS

ANEXO I. ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

ANEXO II. PERSONAL.

ANEXO III DH-V-15.277-11587 AUTORIZACIÓN VERTIDO EDAR PONTEULLA

ANEXO IV: DH-V-15-18925 AUTORIZACIÓN VERTIDO EDAR SAN XULIÁN

ANEXO I. ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES. E.B.A.R.

Existen siete Estaciones de Bombeo de Agua Residual (EBARs) pertenecientes al sistema de saneamiento

- EBAR de Reboredo.
- EBAR del Río.
- EBAR de Aldea Grande.
- EBAR Pazo Galego
- EBAR Socastro
- EBAR Paradela.
- EBAR A Torre.

En la tabla anexa se incluyen el número de equipos y las características de dichos equipos de bombeo

que componen las EBAR anteriormente mencionadas.

INSTALACION	EQUIPOS	CARACTERISTICAS EQUIPOS	COORDENADAS
BBO PARADELA	2 BBAS TRIF.	PEDROLLO MC 30/50 3,2KW 5,7A	42°49.217' - 8°30.725'
BBO A TORRE	2 BBAS MONOF.	PEDROLLO MC 20/60 2,2KW 10,5A	42°49.005' - 8°30.204'
BBO PAZO GALEGO	2 BBAS TRIF.	KSB NS32-16DMZYLG/160 1,5KW 3,4A	42°46.995' - 8°26.153'
BBO SOCASTRO	2 BBAS TRIF.	ABS ASO631,128/512/2 1,7KW 3,3A	42°46.623' - 8°26.168'
BBO RIO	2 BBAS TRIF.	CAPRARI 7.5KW 16A	42°46.515' - 8°24.217'
BBO REBOREDO	2 BBAS TRIF.	CAPRARI 7.5KW 16A	42°46.325' - 8°24.344'
BBO ALDEA GRANDE	2 BBAS TRIF.	4KW 10A	42°46.357' - 8°25.652'

Reportaje fotográfico de las estaciones de bombeo de la red de saneamiento del Concello de Vedra.

	<p>Bombeo Reboredo</p>
--	------------------------





Bombeo Río



Bombeo Aldea Grande

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
XUNTA DE GABEAO LOCAL

con carácter.....
o día 08/07/2015

Vedra.....
O Secretario



Bombeo Pazo Galego



Bombeo Socastro

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
XUNTA DE GOBERN LOCAL

con carácter.....
o día..... 08/07/2015

Vedra.....
O Secretario





Bombeo A Torre



Bombeo Paradela

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA
Este documento foi aprobado por.....
XURRO DE GOBERNO LOCAL.....
con carácter.....
o día..... 08/07/2015.....
vedra.....
O Secretario





RED DE SANEAMIENTO

La red de alcantarillado es mayoritariamente del tipo unitario, alcanzando más de 26,241 km. de longitud y en la que se destaca el material de PVC.

MATERIAL	DIAMETRO	LONGITUD
HORMIGON	300	3.480
	350	273
	400	4.419
	450	247
	500	1.004
PVC	150	966
	200	2.005
	250	5.322
	315	7.623
	350	92
	400	400
	500	410
	Metros totales	26.241

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN

EDAR DE PONTEULLA

La EDAR de Ponteulla (Vedra) se encuentra en el lugar de Ponte Ulla en el Concello de Vedra. El inicio del funcionamiento fue en el año 2003.

Las características de diseño son las siguientes:

Población Equivalente de Diseño:	2.000 h.e.
Caudal Medio de Diseño:	600 m ³ /d
Caudal Máximo de Diseño:	58 m ³ /h

Para el funcionamiento óptimo de todo el proceso de tratamiento deberá existir una eliminación, respecto del agua de entrada, según lo establecido en el la Directiva 91/271 y el RD 509/1996, tal y como se muestra a continuación:

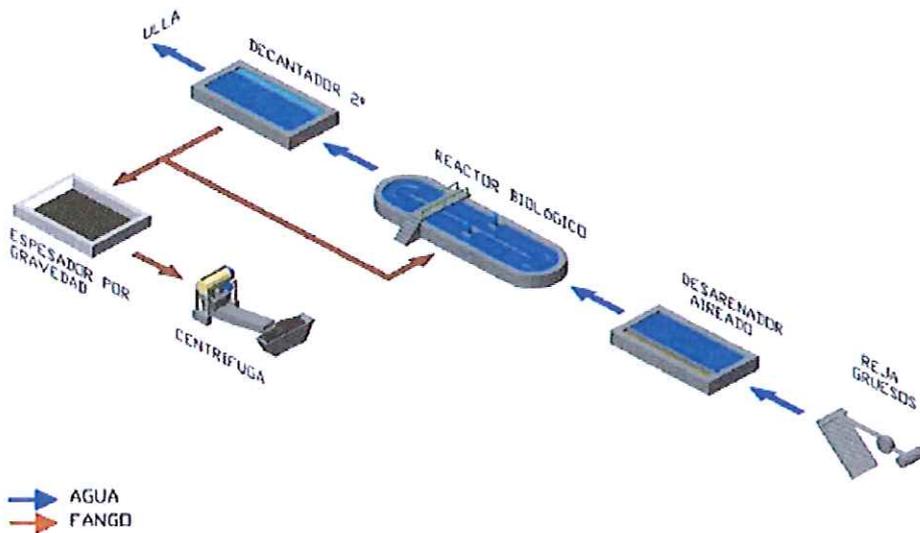
CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por UNTA DE GOBERNO LOCAL
 con carácter de
 o día 08/07/2015
 Veda Secretario



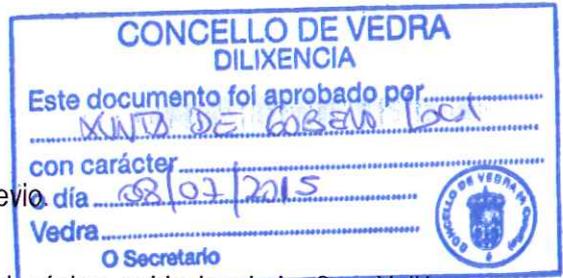
Parámetros	Porcentaje mínima de reducción	Limite
MES	≥ 90 % rendimiento	≤ 35 mg/l
DBO ₅	≥ 70 % rendimiento	≤ 25 mg/l
DQO	≥ 75 % rendimiento	≤ 125 mg/l

A continuación se presenta un diagrama de flujo de la EDAR de Ponteulla (Vedra).



EDAR DE SAN XULIÁN DE VEDRA

La instalación de depuración de la San Xulián de Vedra es una depuradora compacta de oxidación



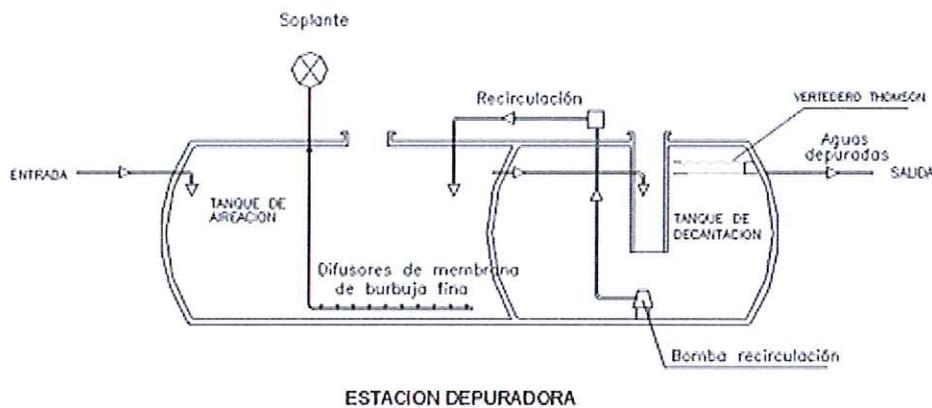
total de la marca Fiberglas dotada con un pretratamiento previo.

La EDAR de San Xulián recibe el agua procedente del núcleo poblacional de San Xulián por gravedad. Existen dos bombeos que impulsan hacia este colector principal que llega hasta la EDAR de San Xulián de Vedra: EBAR Paradela y EBAR A Torre

Los límites de parámetros de vertido y el porcentaje mínimo de reducción es el siguiente:

Parámetros	Porcentaje mínima de reducción	Límite
MES	≥ 90 % rendimiento	≤ 35 mg/l
DBO ₅	≥ 70-90 % rendimiento	≤ 25 mg/l
DQO	≥ 75 % rendimiento	≤ 125 mg/l

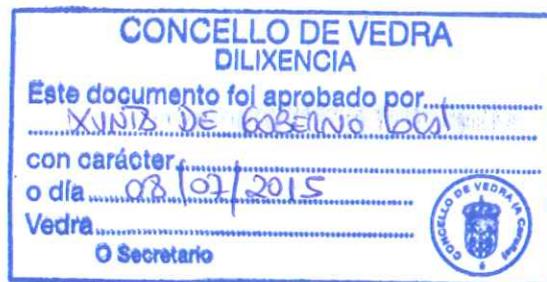
A continuación se presenta un diagrama de flujo de la EDAR



COSTES DEL SERVICIO.

Cuantificaremos los gastos de explotación, que conlleva la gestión de las actuales instalaciones en servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los descomponemos en costes fijos y variables.



COSTES FIJOS.

Son independientes al volumen de agua consumida. Estos son:

Costes de personal

El capítulo de costes de personal, se contabiliza un Jefe de Servicio a tiempo parcial y el personal necesario para llevar a cabo el contrato.

Gastos de conservación y mantenimiento de bombeos y red de alcantarillado

Aquí se recogen todos los gastos generados en la conservación y mantenimiento del Alcantarillado: Colectores, red secundaria, equipos electromecánicos, limpieza de la red con equipos especializados, revisión de la red por cámara de TV.

Gastos de conservación y mantenimiento de depuración

Aquí se recogen todos los gastos generados en la conservación y mantenimiento de las dos EDARs

Mantenimiento normativo y mantenimientos externos obligatorios

Aquí se recogen todos los gastos generados por el mantenimiento normativo (OCA) de baja tensión.

Vehículos

Engloba todos los costes derivados del funcionamiento de los vehículos necesarios para la prestación del servicio y que son: renting, combustibles, mantenimiento y seguros.

Otros costes fijos

Son costes derivados de la gestión administrativa del servicio, entendiéndose por estos, los siguientes:

- Coste de material de oficina, papelería, consumibles informáticos.
- Coste de los servicios de mensajería, correos.
- Gastos comunicación: Telefonía convencional y móvil.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Alarmas y seguridad.
- Servicio de "Central de llamadas" 24 horas.
- Agua potable.
- Locomoción y dietas.

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por
 a MUNTA DE GOBERN LOCAL
 con carácter
 o día 08/02/2018
 Vedra
 O Secretario



- Otros gastos fijos
- Publicaciones gráficas con el objetivo de promover la sensibilización, educación e información ambiental.
- Mantenimiento página web.
- Siniestros y franquicias.
- Control de calidad del Agua residual. (análisis del agua bruta, agua tratada).
- Análisis de los lodos.

Atendiendo a los permisos de vertidos de la dos EDAR existentes, los análisis deberán realizarse por un laboratorio reconocido por Augas de Galicia y siguiendo la metodología establecida en Estándar Methods o en las normas UNE existentes.

Las frecuencias mínimas de análisis y parámetros a realizar según los mismos, así como para el control y gestión de las plantas son:

EDAR San Xulian

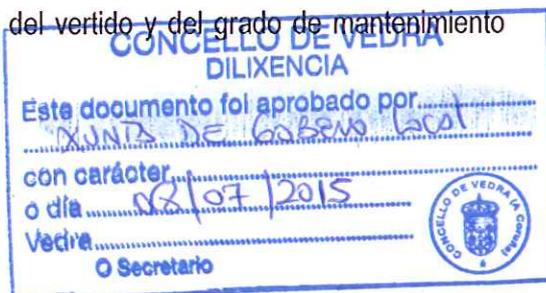
- 24 muestras (1 quincenal) del agua de salida de los parámetros DQO total, DBO₅, Sólidos en Suspensión.
- 24 muestras (1 quincenal) del agua de entrada de los parámetros DQO total, DBO₅, Sólidos en Suspensión, para el cálculo de los porcentajes mínimos de reducción de los parámetros indicados.
- 1 muestras del agua del río a 50 m aguas abajo del punto de vertido al río de los parámetros pH, Sólidos en Suspensión, DBO₅, Amoniaco total, Fosfatos y Oxígeno disuelto.
- 1 muestras del agua del río a 50 m aguas arriba del punto de vertido al río de los parámetros pH, Sólidos en Suspensión, DBO₅, Amoniaco total, Fosfatos y Oxígeno disuelto.
- 1 Estudio anual de evaluación de los efectos del vertido y del grado de mantenimiento para el desarrollo de la fauna acuática.

EDAR Vedra.

- 24 muestras (1 quincenal) del agua de salida de los parámetros DQO total, DBO₅, Sólidos en Suspensión. Nitrógeno.
- 24 muestras (1 quincenal) del agua de entrada de los parámetros DQO total, DBO₅, Sólidos en Suspensión, Nitrógeno para el cálculo de los porcentajes mínimos de reducción de los parámetros indicados.
- 24 muestras (1 quincenal) de fango de los parámetros SST, SSV de la balsa
- 24 muestras (1 quincenal) de fango de los parámetros SST, SSV de recirculación.
- 24 muestras (1 quincenal) del fango deshidratado, ST.
- 2 muestras del agua del río a 50 m aguas abajo del punto de vertido al río de los parámetros pH, Sólidos en Suspensión, DBO₅, Amoniaco total, Fosfatos y Oxígeno disuelto.
- 2 muestras del agua del río a 50 m aguas arriba del punto de vertido al río de los parámetros

pH, Sólidos en Suspensión, DBO₅, Amoniaco total, Fosfatos y Oxígeno disuelto.

- 1 Estudio semestral de evaluación de los efectos del vertido y del grado de mantenimiento para el desarrollo de la fauna acuática.



Amortizaciones gastos primer establecimiento

No se consideran.

Financieros

No se imputan al considerar que la subvención se pagará mensualmente y con los plazos indicados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

COSTES VARIABLES

Son costes, que se derivan directamente de la demanda.

Energía eléctrica bombeos y EDARs

Como se indica en el Pliego de Condiciones la energía de estos suministros la abona directamente el Concello de Vedra.

Reactivos EDARs

El reactivo empleado en la EDAR de Vedra es el polielectrolito que se dosifica para facilitar la pérdida de agua de los fangos durante el secado mecánico, haciéndolo más rápido, eficaz, y rentable económicamente.

Se determina la cantidad de polielectrolito a dosificar para obtener un 20% de sequedad (% de peso de sólidos secos).

Gestión de fangos.

En este apartado se calcula el coste de evacuación, transporte y valorización de los residuos del desbaste, arenas y lodos. Las cantidades anuales retiradas en la EDARs de Pontevea y San Xulian son las siguientes:

Fango	29,5 Tn
Areas	8,25 Tn
Desbaste	5,5 Tn

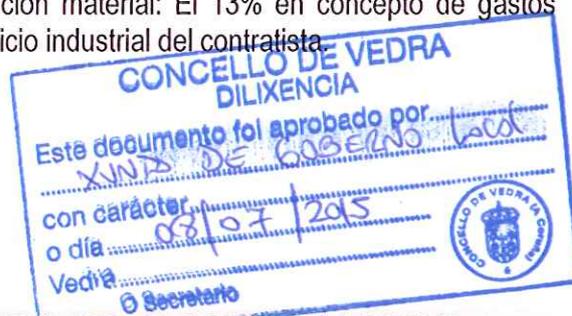
La gestión y transporte de estos residuos se realizará por un gestor autorizado.

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material: El 13% en concepto de gastos generales de la empresa y el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

IVA.

El IVA de es del 10%.



CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL CONCELLO DE VEDRA

JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN

PARTIDAS DE GASTOS FIJOS

PERSONAL

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
	Dirección de explotación		5.250,00 €
	Operarios (horas extras, guardias)		16.300,00 €
TOTAL PERSONAL			21.550,00 €

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
1	Material vario mantenimiento alcantarillado	755,00 €	755,00 €
1	Camión limpieza Alcantarillado	956,00 €	956,00 €
1	Camión TV Alcantarillado	196,00 €	196,00 €
1	Subcontratas Alcantarillado	1.521,00 €	1.521,00 €
1	Conservación electricidad e instrumentación bombeos	2.015,00 €	2.015,00 €
1	Conservación y mantenimiento electrobombas	1.524,00 €	1.524,00 €
1	Otros	833,00 €	833,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN			7.800,00 €

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN DEPURACIÓN

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
1	Grasas y lubricantes	325,00 €	325,00 €
1	Fungible de taller	450,00 €	450,00 €
1	Pequeñas reparaciones	450,00 €	450,00 €
1	Conservación equipos electromecánicos	1.958,00 €	1.958,00 €
1	Mantenimiento, obra civil, pintura y mobiliario	1.582,00 €	1.582,00 €
1	Conservación electricidad e instrumentación	1.652,00 €	1.652,00 €
1	Otros	509,00 €	509,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN			6.926,00 €

MANTENIMIENTO NORMATIVO Y MANTENIMIENTOS EXTERNOS OBLIGATORIOS

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
1	Revisión legal por OCA de Baja Tensión ³⁴	542,00 €	542,00 €
	Otros		0,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO NORMATIVO Y MANTENIMIENTOS EXTERNOS OBLIGATORIOS			542,00 €

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por
XUNTA DE GBERNA Local
con carácter
o día 03/07/2015
Vedra
O Secretario



VEHÍCULOS

ud	Concepto	Coste (€/ud)	Coste Total (€/año)
1	Furgoneta	5.214,00 €	5.214,00 €
TOTAL VEHÍCULOS			5.214,00 €

OTROS COSTES FIJOS

ud	Concepto	Coste (€/ud)	Coste Total (€/año)
1	Coste material oficina, papelería, cons. informáticos.	155,00 €	155,00 €
1	Coste de los servicios de mensajería, correos.	50,00 €	50,00 €
1	Gastos comunicación: Telefonía convencional y móvil.	140,00 €	140,00 €
1	Seguro de responsabilidad civil.	199,00 €	199,00 €
1	Alarmas y seguridad	250,00 €	250,00 €
1	Servicio de "Central de llamadas" 24 horas	45,00 €	45,00 €
1	Agua potable	100,00 €	100,00 €
1	Locomoción y dietas	55,00 €	55,00 €
1	Otros gastos fijos	55,00 €	55,00 €
1	Publicaciones gráficas con el objetivo de promover la sensibilización, educación e información ambiental.	250,00 €	250,00 €
1	Mantenimiento página Web	100,00 €	100,00 €
1	Siniestros y franquicias	100,00 €	100,00 €
1	Analíticas externas de agua	2.624,27 €	2.624,27 €
1	Analíticas externas de lodos	644,54 €	644,54 €
1	Otros	32,19 €	32,19 €
TOTAL OTROS COSTES FIJOS			4.800,00 €

GASTOS FIJOS (ejecución material) €/año **46.832,00 €**

PARTIDAS DE GASTOS VARIABLES

REACTIVOS

kg/año	Categoría	Coste (€/Kg)	Coste Total (€/año)
391,30	Poliectrolito fangos	2,99 €	1.169,99 €
	Otros		0,00 €
TOTAL REACTIVOS			1.169,99 €

TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Tn/año	Categoría	Coste (€/Tn)	Coste Total (€/año)
13,75	Desbaste y arenas	87,27 €	1.200,00 €
29,50	Fangos	78,31 €	2.310,00 €
TOTAL TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS			3.510,00 €

GASTOS VARIABLES (ejecución material) €/año **4.679,99 €**

GASTOS FIJOS (ejecución material) €/año 46.832,00 €

GASTOS VARIABLES (ejecución material) €/año 4.679,99 €

GASTOS (ejecución material) €/año 51.511,99 €

13 % GASTOS GENERALES 35 6.696,56 €

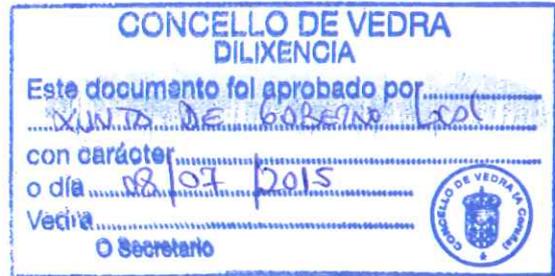
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL 3.090,72 €

GASTOS (ejecución material) €/año 61.299,27 €

IVA 10% 6.129,93 €

TOTAL GASTOS VARIABLES ANUALES (€/año)	67.429,20 €
--	-------------

ANEXO II. PERSONAL ADSCRITO



De conformidad con la información suministrada por la actual concesionaria no existe ningún al personal a subrogar, en los términos establecidos en la referida normativa.